



REF: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 44001310300220160012800
DEMANDANTE: COLOMBIA CARIBBEAN INVESTMENTS S.A.S.
DEMANDADO: LUCILA ISABEL ACOSTA YEPES.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Riohacha, once (11) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia de ingreso al despacho¹ y los escritos que anteceden², se dispone:

1.- Obre en autos lo informado por el Registrador de Instrumentos Públicos de Riohacha el 8 y 16 de agosto del año en curso, quien refirió en su último escrito:

De conformidad con lo presupuestado en la resolución No. 9177 de fecha 11 de octubre de 2010 atendiendo su petición con Radicación No. 2024210ERN224 de fecha 14/08/2024 donde nos solicita "copia simple, completa, clara y legible de la sentencia SN de septiembre de 1972 del juzgado promiscuo del circuito de Riohacha, con fecha de Registro 2 de octubre de 1970, describen la primera anotación del folio de matrícula matriz 210-16869 y certificado de antecedentes registrales y de titulares de derecho real de dominio en el sistema antiguo, sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 210-27712, al respecto nos permitimos manifestarle que: revisado nuestro sistema de información registral SIR consultado por libros antiguos encontramos el registro de la sentencia mas no la copia del Juzgado que sirvió como antecedente de Registro de juicio de prescripción adquisitiva de dominio instaurado por Avelina Vidal de Pinedo la cual se encuentra registrada en el folio de la matrícula inmobiliaria No. 210-16889 el 02/10/1970, la cual le anexaremos a esta respuesta para lo pertinente, ahora bien, en cuanto al folio de matrícula No. 210-27712 tenemos que en la Anotación número 1 es un desglose el cual tiene en su complementación la Sentencia de septiembre 4 de 1972, no obstante, le informamos que se reputan los registros antiguos de un folio de matrícula inmobiliaria hasta el año de 1977 de allí en adelante son nuevos registros, para lo pertinente.

2.- En consecuencia, por secretaría remítase las anteriores respuestas y las registradas en el sistema tyba los días 8 y 12 de julio del año en curso, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), para que en el término de cinco (5) días, proceda a pronunciarse sobre las mismas, conforme lo ordenado en auto calendario 6 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó:

(...)

se ORDENA a la Agencia Nacional de Tierras, quien ya se encuentra informada de este proceso, que en el término de 15 días hábiles, reconstruya la historia jurídica del inmueble de mayor extensión denominado Paraima con folio de matrícula inmobiliaria No. 210-27712, del predio de mayor extensión denominado La Conquista con folio de matrícula inmobiliaria No. 210-3120, del denominado La Conquista (lote) con folio de matrícula inmobiliaria No. 210-43660 y de las 25 hectáreas ubicadas en su interior solicitadas en prescripción y reivindicación y la remita con destino a este proceso.

También deberá expresar su posición sobre la naturaleza jurídica del inmueble a prescribir 25 hectáreas del predio de mayor extensión denominado La Conquista (lote) con folio de matrícula inmobiliaria No. 210-43660, es decir, si considera que se trata de un bien baldío, de un bien privado, o si existe duda sobre su naturaleza, caso en el cual deberá solicitar al Despacho adelantar el procedimiento especial agrario de clarificación de la propiedad.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Juez.

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito

¹ Actuación registrada en tyba: el 16/08/2024

² Registrados en tyba: 8/08/2024 y 16/08/2024

Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cda5eb2ed42fbb908b9da22688629d71febe5a1c84390f5990822465d9677db9**

Documento generado en 11/10/2024 06:04:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>